

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 10 DE JUNIO DEL 2023.

NUM. 36,251

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 13-2023

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 205, Atribución 24, establece que es potestad del Congreso Nacional: “Conferir los grados de Mayor a General de División a propuesta del Poder Ejecutivo, que este mismo cuerpo legal en su Artículo 274, manda que: “Las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y a las demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento...”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en su Artículo 277 que “el Presidente de la República ejercerá el mando directo de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General conforme a esta Constitución, a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas y a las demás leyes aplicables”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 290 establece que “Los grados militares sólo se adquieren por riguroso ascenso de acuerdo con la Ley respectiva... Los ascensos desde Subteniente, hasta Capitán inclusive, serán otorgados por el Presidente de la República a propuesta del Secretario(a) de Estado en el Despacho de Defensa Nacional; los ascensos desde Mayor hasta General de

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 13-2023, 27-2023, 28-2023, 153-2022.

A. 1 - 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

División inclusive, serán otorgados por el Congreso Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo. El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas emitirá dictamen previo a conferir los ascensos de oficiales.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto No.39-2001 de fecha 16 de Abril de 2001 contentivo de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su Artículo 191 establece que “Los ascensos de los Miembros de las Fuerzas Armadas se otorgarán de conformidad con la Constitución de la República, la presente Ley y su Reglamento” y en su Artículo 194 enuncia que “Todo ascenso debe ser dictaminado previamente por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas”.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Personal para los Miembros de las Fuerzas Armadas contenida en el Decreto No. 231-2005 del 15 de Agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 11 de Octubre del 2005, en sus artículos 40 y 41 menciona que “para establecer el orden de mérito, se deben considerar los aspectos positivos y negativos, evaluando los factores de tiempo de servicio en el grado,

eficiencia en el cumplimiento del deber y el valor potencial para el servicio en las Fuerzas Armadas, lo cual se toma en cuenta para ascenso, asignaciones de cargo, becas, misiones especiales y otros. El ascenso al grado inmediato superior tiene como propósito satisfacer las necesidades orgánicas de las Fuerzas Armadas, reconociendo los méritos de cada candidato.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Personal para los Miembros de las Fuerzas Armadas contenida en el Decreto No.231-2005 del 15 de Agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 11 de Octubre del 2005 en su Artículo 42 estable que “para el ascenso al grado inmediato superior debe cumplirse con los requisitos siguientes: 1) Que exista la vacante; 2) Tiempo de servicio en el grado; 3) Curso correspondiente al grado; 4) Aprobar los exámenes de conocimientos de su grado; 5) Tener un índice de evaluación de eficiencia en el desempeño profesional no menor de setenta por ciento (70%); 6) Haber prestado su tiempo de servicio en el grado actual ejerciendo funciones de su especialidad como mínimo en un cincuenta por ciento (50%) del mismo; 7) Aprobar las pruebas físicas, médicas y psicológicas; y, 8) No haber alcanzado la edad cronológica correspondiente al grado.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Personal para los Miembros de las Fuerzas Armadas, en su Artículo 57 enuncia que “Los miembros activos de las Fuerzas Armadas, serán objeto de ascensos, cuando acrediten tener los requisitos exigidos en el Reglamento y directiva respectiva”.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Selector General de Ascensos de las Fuerzas Armadas, en sesión celebrada el día 25 de Enero del año 2023, mediante Acta Especial No. 001-2023, Resolvió solicitar al señor Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional **JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**, para que por su digno medio solicite a la señora Presidente Constitucional de la República y Comandante General de las Fuerzas Armadas de Honduras, señora **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, proponga al Soberano Congreso Nacional de la República, el ascenso al Grado

de Capitán de Corbeta del Cuerpo General al Teniente de Navío del Cuerpo General **ERIS DANIEL FERNÁNDEZ MORENO** y al Grado de Mayor en el Arma de Infantería al Capitán de Infantería **ÁNGEL ALEXANDER GÓMEZ ARDÓN**; de las Armas en vista de haber cumplido con los requisitos exigidos por las Leyes y Reglamentos Militares vigentes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- ASCENDER al Grado de Capitán de Corbeta del Cuerpo General al Teniente de Navío del Cuerpo General **ERIS DANIEL FERNÁNDEZ MORENO**.

ARTÍCULO 2.- ASCENDER al Grado de Mayor en el Arma de Infantería al Capitán de Infantería **ÁNGEL ALEXANDER GÓMEZ ARDÓN**.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de marzo de 2023.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

Poder Legislativo

DECRETO No. 27-2023

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 151 establece que “La educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y la difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 153 establece que “El Estado tiene la obligación de desarrollar la educación básica del pueblo, creando a efecto los organismos administrativos y técnicos necesarios dependientes directamente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación”.

CONSIDERANDO: Que los bienes de interés educativo cultural son aquellos a los cuales la sociedad históricamente les asigna una valoración especial ya que aporta a los miembros de una sociedad sentido de pertenencia, se reconocen como propios y adecuados para los procesos de desarrollo social y cultural, se trata de bienes colectivizados e incorporados a la vida cotidiana de esa sociedad, que pasan a formar parte de su modo de vida. De manera que estos bienes están directamente vinculados a recordar la identidad nacional.

CONSIDERANDO: Que el Instituto José Trinidad Reyes, es uno de los Institutos más importantes de la zona norte del país, debido al desarrollo social que ha promovido a través de su labor educativa desde su creación en el año 1,926, con más de 96 años de antigüedad, el Instituto es portador de un valor histórico educativo y cultural importante que se debe reconocer, proteger y transmitir a las futuras generaciones.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1), de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar al **INSTITUTO JOSÉ TRINIDAD REYES**, de interés Cultural Educativo para la Nación, ubicado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en reconocimiento a su gran aporte en materia educativa al país.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

SILVIA BESSY AYALA FIGUEROA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 4 de Mayo de 2023.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE EDUCACIÓN

Poder Legislativo

DECRETO No. 28-2023

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 151 de la Constitución de la República establece que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, asimismo, establece que la educación nacional inculcará y fomentará en los educandos profundos sentimientos hondureños.

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República en su Artículo 153 establece que “El Estado tiene obligación de desarrollar la educación básica del pueblo, creando a efecto los organismos administrativos y técnicos necesarios dependientes directamente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO: Que, los bienes de interés educativo cultural son aquellos a los cuales la sociedad históricamente les asigna una valoración especial ya que aporta a los miembros de una sociedad sentido de pertenencia, se reconocen como propios y adecuados para los procesos de desarrollo social y cultural, se trata de bienes colectivizados e incorporados a la vida cotidiana de esa sociedad, que pasan a formar parte de su modo de vida. De manera que estos bienes están directamente vinculados a recordar la identidad nacional.

CONSIDERANDO: Que, el Instituto Central “Vicente Cáceres”, es un centro educativo con más de 144 años de trayectoria que constituye un referente en la educación a nivel nacional, durante años ha sido cuna de ilustres hondureños y hondureñas, destacando además en innumerables actividades artísticas y culturales del país que sobresalen por resaltar la identidad nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1), de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Declarar al **INSTITUTO CENTRAL “VICENTE CÁCERES”, de Interés Cultural Educativo de la Nación**, ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán; en virtud de su emblemática labor educativa formando hondureños y hondureñas a lo largo de 144 años de historia.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

SILVIA BESSY AYALA FIGUEROA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 4 de Mayo de 2023.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

Poder Legislativo

DECRETO No. 153-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 59 de la Constitución de la República establece que “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de cuidarla y protegerla”. Igualmente garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud por lo que corresponde al Estado adoptar medidas destinadas a promover, proteger, garantizar y conservar los derechos de la población.

CONSIDERANDO: Que la seguridad social es un instrumento del Estado al servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud y la asistencia médica, entre otros, cuya cobertura es necesaria para el logro del bienestar individual y colectivo.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece y garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para todos los habitantes de la República.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), es el ente Rector del Sistema de Salud y la ejecución de actividades públicas y privadas, Organismos Centralizados y Descentralizados del Sector Salud, en aplicación al Plan Nacional de Salud, dando prioridad a los grupos más necesitados. El Estado de Honduras, garantiza la salud para toda la población de Honduras y le corresponde la definición de la política nacional de salud. La normalización, planificación y coordinación de todas las actividades en el campo de la salud.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública, corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, entre otras, la competencia fundamental concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población y, de conformidad a lo establecido en los literales b) y c) del Artículo 67 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, adicionalmente la prestación de los servicios públicos de asistencia sanitaria.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1), de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a suscribir un convenio con la **Organización No Gubernamental de Capacitación, Educación, Producción, Unificación, Desarrollo y Organización (CEPUDO)**, para la construcción y equipamiento de cien (100) o más Centros de Estabilización de Emergencia (CEEM) en las comunidades que de conformidad al Programa de la Red Solidaria, sean

consideradas dentro de las más pobres del país. Los CEEM tendrán como finalidad la atención directa de pacientes para su estabilización, atención primaria o en su caso para poder referirlos a otros centros asistenciales de salud, de conformidad a los criterios definidos en el marco del modelo nacional de salud.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a suscribir un convenio con la Alcaldía Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, a fin de impulsar la continuación y finalización de la obra física y ulterior equipamiento del Hospital de Roatán.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para que una vez suscritos los convenios referidos en los artículos precedentes, realice las transferencias de fondos a los órganos suscriptores para la ejecución de los proyectos, quedando dichas organizaciones responsables de la administración total de los fondos. Los fondos provendrán del presupuesto aprobado y asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para el Ejercicio Fiscal del año 2022 y en caso de ser necesario del presupuesto que le será aprobado y asignado mediante modificaciones presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO 4.- Con el objetivo de facilitar la agilización de los programas, proyectos de construcción, mejoras o remodelación de infraestructura en las diferentes unidades de salud del país como ser hospitales, regiones departamentales y centros de salud, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a suscribir convenios de ejecución de fondos y proyectos con organizaciones existentes en dichas unidades u otras interesadas. Asimismo, una vez suscritos los convenios referidos se le autoriza al traslado de los fondos.

ARTÍCULO 5.- Durante la ejecución de los proyectos establecidos en los artículos 1, 2 y 4, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a efecto de garantizar la transparencia y rendición de cuentas estará obligada a formalizar los convenios, a suscribir los mecanismos de control, veeduría y supervisión que aseguren que el buen manejo de los recursos, calidad de las obras, la culminación y entrega de las mismas.

ARTÍCULO 6.- Los órganos suscriptores de los convenios deberán rendir ante el Pleno del Congreso Nacional y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, un informe semestral de la utilización de los fondos designados para la ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiuno días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de diciembre de 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE SALUD

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Certifica: Los estatutos del patronato promejoramiento de la colonia San Juan de Flores, Comayagüela municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán que literalmente dice:

“ESTATUTOS DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN JUAN DE FLORES”

CAPÍTULO I CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Crease el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN JUAN DE FLORES**, Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como un organismo de derecho privado, auxiliar de administración pública local, a la que el Estado le reconoce su personalidad jurídica, la cual se organiza para la búsqueda del bien común, la autogestión de sus necesidades, o la defensa de sus intereses, siendo esta eminentemente civil, sin fines lucro, apolítica, la cual se registrará por los presentes Estatutos, la Ley de Patronatos y Asociaciones Comunitarias, Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2.- El patronato, es independiente en la toma de sus decisiones, dentro del Marco de las Leyes, debe obrar con amplio espíritu de colaboración y armonía con las Municipalidades en la realización de sus objetivos comunes.

ARTÍCULO 3.- El Patronato tendrá su domicilio legal en la Colonia San Juan de Flores, Comayagüela, municipio del Distrito Central departamento de Francisco Morazán y su duración será por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- Los objetivos del Patronato son: a.- Preparar, ejecutar y administrar sus propios proyectos de obras de infraestructura pública vial, de salud, ambientales, de educación, de seguridad, servicios y otras de su interés comunitario, en todo caso toda obra que se va a administrar estará igualmente sujeta a las normativas de la Ley de Municipalidades. b.- Celebrar convenios

de seguridad pública a favor de su propia comunidad con las Municipalidades, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad u otras entidades Nacionales. c.- Propiciar en armonía con otras organizaciones similares o afines federaciones o confederaciones de Patronato que igualmente procuren el bienestar del pueblo de conformidad con la ley. d.- Defender el derecho de sus miembros y hacerse representar ante las autoridades gubernamentales. d.- Promover la mayor participación de los miembros de la vida activa de la residencial en general. e.- Procurar el mantenimiento de las obras comunales.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO

ARTÍCULO 5.- Son miembros del Patronato, los ciudadanos que residan en el asentamiento humano y quienes tengan un interés directo y demostrable en las decisiones que pueda tomar el Patronato los cuales podrán ser Fundadores y Activos. También pueden participar en calidad de miembros pasivos las entidades a través de sus representantes debiendo acreditar tal condición ante la Junta Directiva del Patronato. El Patronato es libre el ingreso o retiro no obstante, cuando un miembro que haya decidido no ser parte del mismo y reciba un beneficio directo, tienen las mismas obligaciones contraídas por los vecinos beneficiarios.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS

ARTÍCULO 6.- Los miembros Fundadores y Activos del patronato tienen los derechos siguientes: a.- Elegir y ser electos para los cargos de dirección definidos en los estatutos del Patronato o de la asociación; b.- Participar en la toma de decisiones emitiendo su voto a favor o en contra de las propuestas sometidas a aprobación de la asamblea; c.- Ser informado del manejo y administración de los recursos del Patronato o de la asociación independientemente de su origen; y, d.- Gozar en igualdad de condiciones de todos los beneficios logrados por el Patronato.

ARTÍCULO 8.- Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos del Patronato: a.- Respetar y acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General y cumplir con las obligaciones asumidas por la misma; b.- Cooperar solidariamente en las actividades y programas de beneficio común; c.- Cumplir con lo establecido con los Estatutos y demás disposiciones emitidas en la Asamblea General. d.- Desempeñar los cargos para los cuales fueron electos o designados.

ARTÍCULO 9.- Son prohibiciones de todos los Miembros del Patronato: a.- Tratar en seno de las sesiones de la Asamblea General asuntos de carácter, político, racial o religioso. b.- Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. c.- Presentarse a las sesiones armadas. d.- Retirarse de la Asamblea sin el permiso de quien preside la Asamblea. e.- Utilizar en las sesiones de la Asamblea palabras o términos reñidos con la moral y las buenas costumbres.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA Y SU GOBIERNO

ARTÍCULO 10.- Los órganos de gobierno y de administración del Patronato, estará integrada por: a.- Asamblea General. b.- Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 11.- La Asamblea General es el órgano máximo de deliberación y decisión del Patronato y todos los acuerdos y resoluciones que tome serán de riguroso cumplimiento, la cual estará constituida por la totalidad de sus miembros Fundadores y Activos. La Asamblea podrá ser Ordinaria o Extraordinaria según el asunto a tratar.- La Asamblea General Ordinaria, se celebrará una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año y la Asamblea General Extraordinaria, cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

ARTÍCULO 12.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias serán realizadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva de forma escrita, misma que deberá contener la agenda a tratar y el tipo Asamblea; con 15 días de anticipación, convocatoria que deberá contener el día, lugar, fecha y la agenda a tratar, la cual será entregada a cada uno de los miembros personalmente o vía correo electrónico. La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará con 5 días de anticipación como mínimo con las mismas formalidades establecidas para la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 13.- EL QUÓRUM Para que la Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos, y si dicho número no se lograre en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los Miembros que asistan y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de las tres cuartas partes de los Miembros

inscritos, de no lograrse reunir dicho quórum se hará un día después con los miembros que asistan.

ARTÍCULO 14.- DE LA TOMA DE SUS DECISIONES.- Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por la mayoría de votos y en caso de empate el Presidente, decidirá ejerciendo su calidad de doble voto. Las decisiones de la Asamblea se harán por medio de voto directo. No obstante, cuando la decisión de la asamblea implique el establecimiento de cargas o gravámenes sobre los bienes del Patronato, será necesario que la decisión se tome al menos por el sesenta por ciento (60%) de los miembros de la asamblea de conformidad al registro de los asociados que lleve el Patronato. Asimismo las decisiones de la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por la mayoría calificada y en caso de empate el Presidente, decidirá ejerciendo su calidad de doble voto. Las decisiones de la Asamblea se harán por medio de voto directo.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva quienes serán electos anualmente mediante voto directo y secreto de los vecinos. b.- Aprobar o improbar las metas o planes de trabajo que deberá ejecutar el Patronato. c.- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán aportar los mismos. d.- Considerar y aprobar todas aquellas medidas y disposiciones necesarias para la buena marcha de las Metras y programas de desarrollo de la comunidad.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Discutir y aprobar las reformas, enmiendas o modificación de los presentes Estatutos. Discutir y acordar la disolución y liquidación del Patronato. c.- Otras que sean resueltas de carácter urgente.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 17.- La Junta Directiva es el órgano de administración, ejecución y dirección, del Patronato encargado de lograr cumplir los objetivos, metas y programas de desarrollo de la residencial.

ARTÍCULO 18.- La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera: a.- Un Presidente. b.- Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Un Tesorero. e.- Un Fiscal. e.- Cinco Vocales.

DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 19.- El patronato debe elegir a sus autoridades en elecciones libres y democráticas, en Asamblea General Ordinaria, y será electa anualmente mediante voto directo y secreto de los ciudadanos y ciudadanas de su comunidad. La Junta Directiva entrará en funciones desde el día de su elección y juramentación. Pueden, cuando así lo determine la Junta Directiva, invitar a terceros como observadores independientes en sus procesos electorarios.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Aprobar el plan Anual, para ser sometido a aprobación de la asamblea. b.- Implementar las resoluciones aprobadas por la Asamblea General. c.- Celebrar las sesiones Ordinarias una vez al mes y Extraordinarias las veces que se estimen convenientes. d.- Gestionar ante personas naturales y jurídicas, organismos estatales, instituciones nacionales e internacionales toda la ayuda que fuere posible en beneficio de los proyectos de desarrollo para la comunidad. e.- Elaborar los proyectos de desarrollo comunitarios para ser presentados a la Asamblea para su aprobación.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del Presidente: a.- Ostentar la representación legal del Patronato. b.- Convocar a través del secretario a las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General sean estas de carácter ordinario y extraordinario. c.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva o Asamblea General. d.- Autorizar el libro de actas y acuerdos y demás documentos de su competencia. e.- Juramentar y dar posesión de su cargo a los nuevos miembros de la Junta Directiva elegidos por la Asamblea General Ordinaria. f.- Aperturar cuentas bancarias a favor del patronato en cualquier institución del sistema financiero. g.- Autorizar con su firma, la del Tesorero los retiros bancarios donde obligatoriamente deberán depositarse los dineros del Patronato. j.- En general ejecutar con los demás miembros directivos, todos los asuntos previstos en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento legal. b.- Las demás que acuerde la Asamblea General o la Junta directiva.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del Secretario(a): a.- Mantener en su poder y bajo su responsabilidad los libros de actas generales tanto de las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales respectivamente, levantando las respectivas actas, mismas que firmará conjuntamente con el Presidente una vez aprobadas en sesión posterior. b.- Tener en archivo y en forma

ordenada la correspondencia enviada y recibida la cual debe ser conocida por toda la Junta Directiva. c.- Asistir puntualmente a las sesiones y pasar lista de los miembros en las sesiones de Asamblea General. d.- Recibir y entregar con riguroso inventario el archivo en general siendo responsable de toda la correspondencia. e.- Girar las convocatorias tanto de Junta Directiva y de Asamblea General.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Recaudar y manejar los fondos del Patronato, cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen en la Asamblea General. b.- Manejar y operar en cuentas detalladas los fondos del Patronato con sus respectivos comprobantes. c.- Extender el recibo correspondiente de todo ingreso que perciba. d.- Llevar el libro de ingresos y egresos del Patronato. e.- Firmar conjuntamente con el Presidente y el Fiscal las autorizaciones que impliquen gastos o erogaciones del manejo y uso de fondos. f.- Mantener a su cargo los fondos correspondientes al Patronato bajo estricta vigilancia y responsabilidad. g.- Mantener en una institución bancaria los fondos del Patronato previo acuerdo tomado por la Asamblea General. h.- Firmar los cheques respectivos con el Presidente y el Fiscal. i.- Hacer entrega oportunamente al directivo que lo sustituya de conformidad con el corte de caja final y de toda la documentación relacionada con el cargo que desempeña. **Artículo 25.-** son atribuciones del Fiscal: a.- Velar por el buen manejo de los fondos y patrimonio del patronato. b.- Efectuar auditorias de contabilidad correspondientes. c.- Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamentos. d.- Las demás atribuciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 26.- son atribuciones de los Vocales: a.- Sustituir por su orden y en ausencia de los mismos a los demás miembros de la Junta Directiva. b.- Participar en las deliberaciones de las sesiones de la Junta Directiva en igualdad de condiciones a los demás miembros directivos y emitir su voto. c.- Participación activamente en la realización y ejecución de los programas de desarrollo comunal, en armonía con los demás miembros de la Junta Directiva. d.- Auxiliar cuando así lo soliciten o en el caso lo amerite a los comités de trabajo o grupos de apoyo que oportunamente nombre la Junta Directiva y Asamblea General.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 27.- Constituyen el patrimonio del Patronato, todos los bienes inmuebles que adquiera, los fondos provenientes de las donaciones, subsidios, cuotas

y contribuciones de los miembros ingresos provenientes de actividades lícitas realizadas por el Patronato.

DE LA TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE RECURSOS

ARTÍCULO 28.- Los recursos económicos del Patronato deben estar depositados en una institución financiera supervisada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), a nombre del Patronato. En ningún caso los fondos de los patronatos estarán en cuentas de particulares. La Junta Directiva debe rendir cuentas periódicamente a la Asamblea sobre los movimientos de esos fondos. Cuando el Patronato deba administrar o ejecutar proyectos cuyo costo económico o financiero exceda el equivalente en moneda nacional a Diez Mil Dólares (\$.10,000.00) de los Estados Unidos de América, la Junta Directiva del Patronato o de la asociación comunitaria, deben constituir un fideicomiso o delegar su administración en una institución supervisada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). Por ser fondos provenientes del pueblo agrupado en patronatos, es aplicable lo establecido en la Ley del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), en lo referente a la rendición de cuentas, a las auditorías y reparos y demás responsabilidades civiles y penales.

CAPÍTULO VI DEL MODO DE DIRIMIR CONFLICTOS CONTRA LAS DECISIONES DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 29.- Los conflictos entre vecinos sobre asuntos específicos de la comunidad o entre comunidades vecinas o entre patronatos y/o asociaciones comunitarias, se resolverán mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje. Contra las decisiones de las organizaciones, únicamente cabe el recurso de amparo.

CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 30.- EL Patronato podrá disolverse de forma voluntaria o forzosa. Sera voluntaria cuando mediante resolución tomada Asamblea General Extraordinaria, ésta determinare su disolución y liquidación por mayoría calificada, es decir por la tres cuartas partes de los votos de los miembros asistentes, por los motivos siguientes: a) Por imposibilidad de realizar sus fines; b) Por apartarse de los fines u objetivos por la cual se constituyó. c) Por disminución del mínimo de miembros. La disolución será forzosa, cuando se cancele la personalidad jurídica por

autoridad competente mediante resolución firme, la que será comunicada a la Asamblea General del Patronato, quien deberá nombrar una junta liquidadora para proceder a la disolución y liquidación.

ARTÍCULO 31.- En caso de disolución del Patronato se nombrará una comisión liquidadora quien será encargada de verificar todos os haberes del Patronato y sus compromisos, preparando un informe final para la Asamblea General y una vez pagadas todas las deudas pendientes con terceros, si existiere remanente se donará a una organización de beneficencia constituida legalmente en la Comunidad o se destinará a obras en beneficio de la comunidad.

CAPÍTULO VIII DE LA REFORMA

ARTÍCULO 32.- Toda reforma o modificación de los presentes estatutos, deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, por las tres cuartas partes de los miembros asistentes, es decir, por mayoría calificada, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 33.- Todos los miembros del Patronato estarán obligados a pagar una cuota mensual que previamente fije la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 34.- Ningún miembro del Patronato podrá ser obligado al pago de obligaciones que no estén al alcance de sus posibilidades.

ARTÍCULO 35.- Todo lo previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General sin contravenir las leyes vigentes y aplicables”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central al un día del mes de junio de dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

10 J. 2023.



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
CPN- SIT-051-2023

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“Supervisión de las obras de la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4, Tramo 1: Ocotepeque-Aduana Aguas Caliente, con una longitud (22 km), ubicado en el Departamento de Ocotepeque”.

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **29 de mayo, 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base del Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **26 de junio del 2023**, hasta las **09:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 29 de mayo, 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

10 J. 2023



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
CPN- SIT-052-2023**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“Supervisión de las obras de la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4, Tramo: Ocotepeque-Aduana El Poy, con una longitud (8 km), ubicado en el departamento de Ocotepeque”.

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS), a partir del día **29 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base del Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **26 de Junio del 2023**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 29 de mayo 2023.

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

10 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
CPN- SIT-053-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“Supervisión de las obras de la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4, Tramo: Ocotepeque-El Portillo, con una longitud (20 km), ubicado en el Departamento de Ocotepeque”.

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **29 de mayo, 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base del Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado, a más tardar el día **26 de Junio del 2023**, hasta las **11:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 29 de Mayo 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

10 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
CPN- SIT-054-2023

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“Supervisión de las obras de la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4, Tramo: El Portillo-Beneficio San Marco desvío Sensenti, con una longitud (21.8 km), ubicado en el Departamento de Ocotepeque”.

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **29 de mayo, 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base del Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **26 de junio del 2023**, hasta las **02:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 29 de Mayo, 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

10 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
CPN- SIT-055-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“Supervisión de las obras de la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4, Tramo: Beneficio San Marco desvío Sensenti-Cucuyagua, con una longitud (21.8 km), ubicado en el Departamento de Ocotepeque”.

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **29 de mayo, 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base del Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **26 de Junio del 2023**, hasta las **03:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 29 de Mayo, 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

10 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN- SIT-083-2023

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categorías 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4, Tramo: Ocotepeque-Aduana Aguas Calientes, con una longitud (22 km), ubicado en el Departamento de Ocotepeque”.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categorías 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **29 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **27 de Junio del 2023**, hasta las **09:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 29 de Mayo, 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

10 J. 2023

AVISO CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se dictó **AUTO:**

1) Admitase a trámite la presente Solicitud de Cancelación y Reposición de unos Títulos Valores, presentada por el abogado **MARIO CESAR ACEVEDO MEJIA**, en su condición de Apoderado Judicial de la señora **MARIA SUYAPA CORDOBA HOLSEN**, tendiente a que se reponga unos **Títulos Valores consistente de Acciones:**

a) Título de Acción número **0012** de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil dos (2002), por **766 Acciones**, **b)** Título de Acción número **0160** de fecha nueve (09) de abril del año dos mil dos mil diez (2010), por **317, Acciones**, **c)** Título de Acción número **0161** de fecha nueve (09) de abril del año dos mil dos mil diez (2010), por **1,444 Acciones**, haciendo un total de **2,527 acciones** con un valor nominal de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** cada una, en la Sociedad Mercantil **ALMACENES DE DEPOSITO S.A. (ALDESA)**, a nombre de la señora **MARIA SUYAPA CORDOBA HOLSEN**.

2) Por medio del funcionario respectivo Notifíquese al señor **MANUEL ANDRES MEDINA PAREDES** en su condición de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **ALMACENES DE DEPOSITO S.A. (ALDESA)** debiendo dicho funcionario hacerle saber que tiene el término de quince (15) días a fin de que pueda oponerse a la cancelación y, en su caso, al pago o reposición de los títulos, advirtiéndole, además, que si dentro del término antes señalado no niega tales hechos, o la calidad que se les atribuye en la propia solicitud, se presumirá que firmaron el documento con el carácter que se les atribuyó;

3) Publíquese un extracto de solicitud en el Diario Oficial La Gaceta, con las inserciones necesarias del caso;

4) Téngase por delegado el poder con que actúa el compareciente en la abogada **SANDRA ARACELY RAMIREZ REYES**, en su condición de apoderada judicial de la señora **MARIA SUYAPA CORDOBA HOLSEN**, con número de colegiación 32282.-**NOTIFIQUESE.** Firmas y sellos, **JUEZ ABG. ALLAN JOSE GARCIA MOYA, ABG. GILMA CAROLINA MALDONADO, SECRETARIA.**

San Pedro Sula, Cortés, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

ABG. FERNANDO ANTONIO CANO ROMERO
SECRETARIO ADJUNTA

10 J. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **ZOILA CAROLINA PACHECO REYES**, ha solicitado Título Supletorio de los siguientes inmuebles: 1.-) Un lote de terreno con una Área de **CUATRO MANZANAS CON NOVENTA Y TRES CENTESIMAS DE MANZANA**, de extensión superficial (4.93 Mzs) y está ubicado en el lugar denominado **SAN FRANCISCO**, Municipio de Fraternidad, Departamento de Ocotepeque, y tiene la medidas y colindancias siguiente:

DEL PUNTO UNO AL PUNTO DOS: Mide Noventa y un metros (91.00Mts), **DEL PUNTO DOS AL PUNTO TRES:** Mide Treinta y Tres Metros (33.00), **DEL PUNTO TRES AL PUNTO CUATRO:** Mide Ciento Sesenta y Cuatro Metros (164.00Mts), **DEL PUNTO CUATRO AL PUNTO CINCO:** Mide Cien Metros (100.00Mts), **DEL PUNTO CINCO AL PUNTO SEIS:** Mide Ciento Cuarenta y Nueve Metros (149.00Mts), **DEL PUNTO SEIS AL PUNTO SIETE:** Mide Dieciséis Metros (16.00Mts), **DEL PUNTO SIETE AL PUNTO OCHO:** Mide Dieciséis Metros (16.00Mts), **DEL PUNTO OCHO AL PUNTO NUEVE:** Mide Treinta y Nueve Metros (39.00Mts) **DEL PUNTO NUEVE AL PUNTO DIEZ:** Mide Ciento Sesenta Metros (160.00 Mts), **DEL PUNTO DIEZ AL PUNTO UNO:** Mide Ciento Setenta y Cuatro Metros (174.00Mts).

AL NORTE, Colinda con Juventina García Reyes, antes José Erasmo Maldonado Peña; AL SUR: Colinda con calle de acceso privado de por medio con Juventina García Reyes, antes Santos Efraín Espinoza; AL ESTE, Colinda con Noé Antonio Reyes Sanabria, antes Delia Argentina Espinoza; AL OESTE, Colinda con José Erasmo Maldonado Peña.- El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpida por más de diez años.- Ocotepeque, 01 de Marzo del año 2023.-.

Abg. MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

11 A., 11 M. y 10 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN- SIT-084-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categorías 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4, Tramo: Ocotepeque-Aduana El Poy, con una longitud (8 km), ubicado en el departamento de Ocotepeque”.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categorías 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **29 de mayo, 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **27 de Junio del 2023**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 29 de Mayo, 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

10 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN- SIT-085-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categorías 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4, Tramo: Ocotepeque-El Portillo, con una longitud (20 km), ubicado en el departamento de Ocotepeque”.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categorías 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **29 de mayo, 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **27 de Junio del 2023**, hasta las **11:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 29 de Mayo, 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

10 J. 2023

República de Honduras

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas
(PNRP / ENEE)AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONALProceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-
PNRP-009-2023 “Adquisición de Productos de Artes Gráficas
(Actas de Medida Especial y Medida Directa)”

1. El Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas/ENEE, en el Marco de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, invita a las empresas que operan legalmente en el país, a presentar Ofertas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-009-2023, para la “Adquisición de Productos de Artes Gráficas (Actas de Medida Especial y Medida Directa)”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales. La Licitación Pública Nacional se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional deberán retirar obligatoriamente los Pliegos de Condiciones, en el Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 21, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., con la Unidad de Adquisiciones del PNRP, el cual estará disponible a partir de la publicación de este aviso, de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 4:00 pm; mediante solicitud por escrito acompañada de recibo de pago por **doscientos lempiras exactos (L.200.00)**, cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N°. 12100-01-000118-5.
4. Todos los oferentes que requieran aclaraciones sobre el Documento Base, deberán solicitarlas por escrito o vía correo electrónico (adquisiciones@pnrp.hn) dirigidas a la Subdirección Administrativa; **Lic. Ana Bessy Oyuela**, en la

dirección antes referida en un período comprendido del 12 de junio del 2023 al 27 de junio del 2023, las aclaraciones serán contestadas cinco (5) días después contados a partir del cierre de la solicitud de aclaración según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

5. Las Ofertas serán recibidas en forma impresa, a través de nota de remisión de la empresa dirigida al **PNRP-Subdirección Administrativa; Lic. Ana Bessy Oyuela** en el Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 21, ubicado en Tegucigalpa, M.D.C., únicamente el día 11 de julio del 2023 a partir de las 8:30 am hasta las 9:00 am **sin prórroga alguna**. No se recibirán ofertas posteriormente a esta fecha y hora oficial de la República de Honduras.
6. Se realizará el Acto Público de Apertura de Ofertas en presencia de los interesados que asistan, mismo que se realizará el once (11) de julio del 2023 a las 9:15 am hora oficial de la República de Honduras, en las oficinas de PNRP en el Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 21, Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán.
7. El Pliego de condiciones podrá ser examinado en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HONDUCOMPRAS” (<https://h1.honducompras.gob.hn>), solamente para lectura e información previa.

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de junio del 2023.

Lic. Lesly Vanessa Arias

Lic Raúl Edgardo Soto

Ing. Christian Josué Sanabria

**Coordinación del Programa Nacional para la Reducción de
Pérdidas**

10 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN- SIT-086-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categorías 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera CA-4, Tramo: El Portillo-Beneficio San Marco desvío a Sensenti, con una longitud (21.8 km), ubicado en el departamento de Ocotepeque”.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categorías 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

(HONDUCOMPRAS) a partir del día **29 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **27 de Junio del 2023**, hasta las **02:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 29 de Mayo 2023.

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
 SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
 INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

10 J. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN- SIT-087-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categorías 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

**“Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Carretera
CA-4, Tramo: Beneficio San Marco desvío a Sensenti-
Cucuyagua, con una longitud (21.8 km), ubicado en el
departamento de Ocotepeque y Copán”.**

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categorías 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

(HONDUCOMPRAS), a partir del día **29 de mayo 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **27 de Junio del 2023**, hasta las **03:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas, se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 29 de Mayo 2023.

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

10 J. 2023